



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 05 FEB. 2019

G. A. E-000691

Señora
NATALIA FIGUEROA CORENA
Representante Legal
NOVASALUD CARIBE IPS S.A.
Calle 30 # 15 B - 02.
Soledad - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000230

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. N° 2026-467
I.T N° 1759 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



20-11-19
A 186. L

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000230 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo establecido, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, el Decreto 780 de 2016, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades -PGIRASA- a la **I.P.S. NOVASALUD CARIBE - SEDE CENTRO**, de propiedad de la sociedad **NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A;** ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico.

Que, del resultado del seguimiento efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001759 de 2018, que establece lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

NOVASALUD CARIBE IPS sede centro Calle 21 N° 21-03 del Municipio de Soledad – Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad y presta los servicios de:

Pediatría, Ginecología, Odontología, Terapia Respiratoria, Consulta Externa, Lavandería, Fisioterapia, Rayos X, Procesamiento de muestras. Estos servicios son prestados de lunes y viernes, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; martes, miércoles y jueves en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGIRASA

Se efectúa revisión del Plan presentado por **NOVASALUD CARIBE IPS sede centro**, ubicada en la Calle 21 N° 21-03, del municipio de Soledad – Atlántico; mediante documento **Radicado N°: 9906** del 23 de octubre del 2018.

OBJETIVOS:

Objetivo General: El Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado por **NOVASALUD CARIBE IPS**, de la sede ubicada en la Calle 21 N° 21-03 del municipio de Soledad – Atlántico; establece los

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000230 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO"**

generados y capacita al personal en el tema. Ofrece condiciones mínimas de seguridad en el desarrollo de su actividad, buscando minimizar el impacto ambiental, maximizando el aprovechamiento de los recursos.

INFORMACIÓN GENERAL:

- En el PGIRASA se detalla la información de ubicación y marco geográfico de NOVASALUD CARIBE IPS de las dos sedes que tiene en el municipio de Soledad – Atlántico, una ubicada en la Calle 30 #15B-02 y la otra en la Calle 21 N° 21-03.
- En cuanto a la infraestructura de las instalaciones de NOVASALUD CARIBE IPS, en el PGIRASA describe solamente las instalaciones de la sede principal Calle 30 #15B-02, la cuales tienen 7 años de uso, y es una edificación de 4 pisos. Sin embargo, no se refiere a las instalaciones de la sede centro Calle 21 N° 21-03
- Se describe el sistema hidrológico de su zona, su topografía, el clima, las temperaturas que se manejan.
- Especifica los servicios públicos que posee.
- Detalla la conformación de la población por grupos etarios y por el nivel educativo del municipio.
- Describe la estructura administrativa de NOVASALUD e informa específicamente las responsabilidades del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO: Realizó el diagnóstico ambiental y sanitario basado en el ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar), teniendo en cuenta aspectos que permitan identificar dentro de sus procesos el impacto ambiental que se genera. Busca minimizar los riesgos a la vida humana y al medio ambiente, cumplir con el marco legal vigente, así como poder identificar los temas en los que se debe capacitar a su recurso humano y a la comunidad atendida.

En el PGIRASA se presenta una matriz que muestra el DIAGNOSTICO AMBIENTAL de NOVASALUD CARIBE IPS, detallando los residuos generados peligrosos y no peligrosos, así como la clase de residuo; lo anterior, para cada una de sus sedes, tanto la **sede centro ubicada en la Calle 21 N° 21-03** como de la **sede principal localizada en Calle 30 #15B-02** del municipio de Soledad - Atlántico.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACION: Integro los programas de formación y capacitación para sus a sus dos sedes, tanto la sede centro Calle 21 N° 21-03 como la sede principal Calle 30 #15B-02; establece en el PGIRASA sus programas de capacitación y entrenamiento durante un año, cuya finalidad es la de optimizar las actividades de la gestión ambiental, que involucren a todas las áreas, procesos y colaboradores (cliente interno) y cliente externo (usuarios) en sus dos sedes. Lo anterior, con el propósito de reforzar conocimientos, evaluar y realizar un mejoramiento continuo, para que las actividades propias de la prestación de sus servicios tengan el menor impacto ambiental, a la vez que busca minimizar el riesgo biológico.

Se destacan dentro de las actividades de formación incluidas temas como: Legislación ambiental y sanitaria vigente, actualización del PGIRASA, Riesgos ambientales y sanitarios

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 00000230 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”**

ni deformaciones, con seguimiento al lavado y mantenimiento de los retornables o no desechables, en la respectiva área designada para tal fin.

En el PGIRASA se encuentran las tablas que especifican las clases de residuos que genera la IPS, como son los NO PELIGROSOS (ordinarios e inertes / reciclables), los PELIGROSOS (Biosanitarios / Anatomopatológicos), y define los respectivos recipientes a utilizar de acuerdo a la clase del mismo.

Se registra y describe en el PGIRASA las características que deben tener los recipientes utilizados para el almacenamiento de residuos hospitalarios y similares como son: ser livianos, resistentes a golpes, contruidos en material rígido, ser impermeables con capacidad de acuerdo a la cantidad de residuos generados en las diferentes áreas, de acuerdo al código de colores y rotulados según el área a al que pertenecen. Adicionalmente, se detallan las características de los recipientes desechables para los residuos cortopunzantes según la normatividad vigente.

De igual forma, en el PGIRASA se registran las características de las bolsas desechables para la segregación de sus residuos peligrosos y residuos ordinarios. Se maneja el código de colores según el recipiente, de un calibre mínimo de 1,4 milésimas de pulgada para bolsa pequeñas y 1,6 para bolsas grandes, cuyo peso individual no exceda los 8 kg. Lo anterior, previene derrames durante el almacenamiento, durante la recolección, en el movimiento interno de las bolsas, mientras permanecen en el almacenamiento central o en su disposición final.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: La entidad, realiza el manejo integral de los contenedores tipo guardián, para residuos cortopunzantes e infecciosos; al igual que la desactivación de los pisos de las áreas contaminadas, en procesos relacionados con la prestación de los servicios.

Para el caso de la DESACTIVACION DE GUARDIANES, una vez el recipiente se ha llenado en sus $\frac{3}{4}$ partes, se agrega una solución desinfectante, como peróxido de hidrogeno al 20% o 30% por 20 minutos, se vacía el líquido, se sella el recipiente introduciéndolo en una bolsa roja debidamente rotulada y marcada, se cierra y se lleva al almacenamiento para la recolección externa.

Para los PISOS, se realiza la limpieza de las superficies con hipoclorito de sodio al 0,5%. Para la limpieza de manchas con sangre, se coloca la solución por unos minutos y luego se frota con hipoclorito, utilizando guantes de caucho. Para la limpieza en piso de material cortopunzante, se delimita el área comprometida con el derrame de material cortopunzante y como norma de bioseguridad y salud ocupacional se debe informar cualquier accidente con material contaminado. El auxiliar de aseo responde por la desinfección del material. Las actividades serán evaluadas por el grupo de gestión.

Se han implementado diferentes formatos y establecido frecuencias, para el desarrollo de las Rondas de seguridad ambiental en canecas, Rondas de verificación de guardianes, Rondas de verificación del uso eficiente del agua.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 00000230 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”**

- Manejo interno (establece el tipo de recipiente donde son depositados los residuos y a quien son entregados, acorde con la ruta de evacuación).
- Disposición de los residuos. (acorde al tipo de residuo).

Asimismo, estableció un horario de recolección de dos veces al día, especificando a la persona responsable para su sede centro y el responsable para su sede principal.

En lo relacionado con el movimiento interno de los residuos desde su sitio de generación hasta su almacenamiento y disposición final, NOVASALUD CARIBE IPS ha establecido un procedimiento en el cual:

- Las rutas deben cubrir la totalidad de residuos generados en la IPS.
- Posee mapas de ruta de residuos en la IPS. (El PGIRASA incluye los mapas de ruta para residuos peligrosos y no peligrosos, de los pisos 1, 3 y 4).
- Los residuos peligrosos deben durar el menor tiempo posible en el sitio de generación.
- La recolección de residuos se hace mínimo 2 veces al día, en la mañana en el horario entre las 11:30 am – 1:00 pm y en la tarde entre las 4:00 pm – 6:00 pm.
- Recolección en horarios de poco flujo de pacientes.
- Evitar derrames de residuos.
- En caso de derrames, realizar inmediatamente aseo y desinfección.
- Los trayectos de los sitios de recolección en la ruta deben ser lo más corto posible.
- La disposición se hace en el sitio de almacenamiento establecido por NOVASALUD CARIBE IPS.
- La eliminación final de los residuos peligrosos se hace una vez en la semana por la ruta externa, donde los recoge la empresa especializada contratada.
- Se dispone de un área de lavado y desinfección de los recipientes ubicada en la parte posterior de la edificación, cercana al área de depósito.

ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS: Cuenta con un sitio de depósito temporal de residuos en ambas sedes. Es un área destinada al **almacenamiento de los residuos hospitalarios** en la parte posterior de la edificación, que permite garantizar el aislamiento de las áreas de atención, minimizar la posible contaminación cruzada, evitando además la contaminación al medio y el desarrollo de enfermedades generadas por estos residuos. El personal responsable autorizado para ingresar al sitio de almacenamiento, es el auxiliar de aseo.

El área de almacenamiento central, posee las características exigidas en la reglamentación vigente, las cuales son detalladas en el PGIRASA presentado, entre las que se resaltan: lugar exclusivo, separación física por tipo de residuo, señalado por tipo de residuo, punto de agua, área de acceso restringido con señalización, paredes y piso lisos (enchapados) para facilitar limpieza, está cubierto con techo para proteger de la intemperie, del sol y el agua lluvia, presenta separación de los residuos peligrosos de los no peligrosos en dos recipientes grandes, cilíndricos, rígidos e impermeables, equipo de extinción de incendios, sistema de aseo, entre otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 3 0 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO"**

- Biosanitarios (gasas, apósitos, aplicadores, algodones, guantes).
- Anatomopatológicos (partes dentales y líquidos humanos).
- Cortopunzantes (lancetas, agujas, vidrio o material de laboratorio, como tubos de toma de muestras).
- Químicos reactivos (líquidos de revelado y fijado)

Los desechos son pesados sellados y rotulados, luego son llevados a un depósito de almacenamiento. Los residuos peligrosos son recogidos con una frecuencia semanal por la empresa de Servicios Ambientales Especiales - S.A.E. S.A E.S.P, encargada de la disposición final de los mismos. Los recipientes guardines, se desactivan con peróxido de hidrogeno al 20% o 30% por 20 minutos, se vacía el líquido, se sella el recipiente se introduce en una bolsa roja rotulada y marcada, se cierra y se lleva al almacenamiento para la recolección externa.

Los residuos químicos reactivos (líquidos de revelado y fijado), provenientes del revelado de placas de rayos X, deben devolverse al proveedor, quien realizará el tratamiento fisicoquímico.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS: Registra en su PGIRASA el manejo adecuado de los residuos hospitalarios que genera, y está preparada para el caso de derrame de residuos, los cuales pueden ser químicos o líquidos corporales. Por consiguiente, ha establecido en su documento el manejo que se debe dar en caso de un derrame accidental de sangre u otros líquidos corporales, o de derrame de residuos químicos.

Los efluentes líquidos generados provenientes de baños y lavado de manos, los cuales tienen unas características similares al agua residual domiciliaria, son depositados al Alcantarillado del Municipio de Soledad. Sin embargo, teniendo en cuenta los servicios de salud prestados por NOVASALUD CARIBE IPS sede centro Calle 21 N° 21-03 y los vertimientos líquidos generados, se requiere realizar la respectiva visita de inspección que permita determinar si esta sede requiere permiso para vertimientos líquidos.

En lo referente a las emisiones atmosféricas, la empresa referida, no presenta información en el PGIRASA dado que no genera contaminación a este recurso.

PLAN DE CONTINGENCIA: El Plan de Contingencia contemplado en el PGIRASA de esta entidad, incluye un reconocimiento de los posibles riesgos latentes y potenciales que se pueden presentar en las labores diarias de la gestión de los residuos hospitalarios y sus posibles soluciones a este tipo de eventualidad.

Busca dar respuesta a las situaciones inesperadas que puedan ocurrir por múltiples eventualidades y contiene:

- Plan de Contingencia en caso de interrupción de agua y/o energía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000230 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO"**

Considera fundamental poder contar con personal capacitado para que en caso de ocurrencia de una emergencia que pongan en peligro la salud física del personal, pacientes, y comunidad en general. En el PGIRASA, la entidad destaca la importancia de la capacitación al personal en los temas relacionados con los residuos generados para la prevención de riesgos.

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA: En este punto particular, el PGIRASA señala los indicadores de destinación final, enunciando específicamente los siguientes:

Incineración, Autoclave, Otros sistemas, Relleno sanitario y Reciclaje.

Mencionan como ejemplo el formato RH1, así como el indicador de número de personas capacitadas y número de personas entrenadas. Es importante señalar, que para garantizar el cumplimiento del PGIRASA se establecen los indicadores de gestión interna. Por consiguiente, sobre este punto en particular, se debe ampliar al contenido actual registrado. Es necesario incluir de una forma más clara, que la entidad utiliza los formatos RH1 y RHPS en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares. De igual forma, vale la pena indicar en el PGIRASA la frecuencia con la cual se calculan los indicadores de gestión que aplica esta entidad de primer nivel.

Finalmente, teniendo en cuenta que es la entidad quien determina los indicadores de destinación, indicadores de capacitación, indicadores de beneficio que va a utilizar, sería recomendable por el tipo de servicios prestados, considerar incorporar el cálculo de más indicadores como por ejemplo el indicador de accidentalidad, en razón de la naturaleza de su actividad en el área de la salud.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Presenta en el PGIRASA el cronograma de actividades ambientales y sanitarias, con reuniones del comité, programas de capacitación, interventorías externas, entre otras, donde se evidencia la programación general de actividades para dar cumplimiento a lo planteado en el PGIRASA. Sin embargo, en su cronograma no se incluyen las fechas de entrega de los informes que debe presentar a la autoridad ambiental, aspecto a tener en cuenta en el mismo.

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS: Desarrolla una revisión y mejoramiento continuo del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, a través de auditorías y de visitas de observación de sus procesos, con reportes al Grupo administrativo de gestión ambiental mensualmente, para realizar acciones de mejora respecto al mismo.

De igual forma, conforme a su política de mejoramiento continuo de los procesos, anualmente se realizan los cambios al plan, ajustes de acuerdo a los lineamientos de las autoridades ambientales y demás modificaciones requeridas, conforme a la normatividad vigente.

COSTOS DEL PLAN: En concordancia con la política de gestión de los residuos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000230 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO"**

ubicada en la **Calle 21 N° 21-03** del municipio de Soledad – Atlántico y analizado el expediente 2026-647, se puede concluir:

- ✓ Cuenta con el PGIRASA para la sede centro, el cual esta implementado en la entidad, ajustado al servicio prestado y cumple de forma general con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- ✓ En la parte de INFORMACION GENERAL del PGIRASA, no hace una descripción de las instalaciones de la sede centro localizado en la Calle 21 N° 21-03 del municipio de Soledad – Atlántico. A diferencia de la sede principal ubicada Calle 30 #15B-02, de la cual si detalla la distribución de los servicios de salud y el área administrativa en su edificación de 4 pisos.
- ✓ Tiene un contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales - S.A.E. S.A E.S.P., empresa especializada en la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos como se evidencia en el expediente.
- ✓ Cuenta en el PGIRASA con un cronograma de actividades ambientales y sanitarias, el cual incluye reuniones del comité, programas de capacitación, interventorías externas, entre otras. Sin embargo, no se incluyen las fechas de entrega de los informes que debe presentar a la autoridad ambiental, aspecto a mejorar en las actividades registradas en el cronograma.
- ✓ En su sede centro, no presenta el presupuesto para llevar acabo las acciones planteadas en su PGIRASA.
- ✓ Se observan los mapas de ruta para residuos peligrosos y no peligrosos de los pisos 1 y 2. Sin embargo, no se conoce si estas son realmente todas las rutas que requiere, porque no se hace una descripción detallada de sus instalaciones en el PGIRASA; no se especifica en cuantos pisos funciona, ni la distribución de los servicios de salud y del área administrativa de la entidad.
- ✓ Utiliza los formatos RH1 y RHPS en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, situación a señalar de forma explícita en el PGIRASA como parte de sus indicadores de gestión ambiental.
- ✓ De igual forma especifica, la frecuencia en los cálculos de los indicadores utilizados para medir los resultados de las actividades propias del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA.
- ✓ **Permisos de Emisiones Atmosféricas:** La sede principal de NOVASALUD CARIBE IPS del municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.
- ✓ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** Con respecto al Permiso de Vertimientos Líquidos, se requiere hacer la visita para determinar los vertimientos que genera de la prestación de sus servicios de salud en la actualidad en la sede Calle 21 N° 21-03, para establecer si requiere iniciar el trámite del respectivo permiso, para esta sede en particular.
- ✓ **Permiso de Concesión de Agua:** La sede principal de no requiere de este permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P., del Municipio de Soledad.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 00000230 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO"**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define: "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)*".

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley. Artículo 31 numeral 10. y 11 ibidem).

El Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.6.1.3.1. establece: *Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

a). *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; (...).*

Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

Que el decreto 780 de 2016 instituye: Artículo 2.8.10.1. *Objeto: El presente Título tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

Artículo 2.8.10.2. *Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

4. *Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000230 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”**

- a) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- b) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
- c) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- d) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- e) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
- f) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
- g) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
- h) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
- i) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- j) Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- k) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- l) Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
- m) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 3 0 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”**

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A.** propietaria de la **I.P.S. NOVASALUD CARIBE - SEDE CENTRO CALLE 21 SOLEDAD-** Identificada con el Nit 802.024.061-2, ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por la señora Natalia Cristina Figueroa Corena, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la siguiente información:

1. Certificación del contrato suscrito con la empresa especializada, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, en el que conste que el contrato se encuentra vigente. De igual forma, presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada para realizar estas actividades. Esta información deberá ser enviada la C.R.A anualmente.
En el evento que se termine el contrato actual o se suscriba un nuevo contrato para la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos con la misma empresa especializada u otra; se deberá enviar a la Corporación, el **nuevo contrato**, así como continuar enviando anualmente el respectivo **certificado** de vigencia del nuevo contrato.
2. Constancia de la entrega al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de mayo 6 del 2016.
3. Los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser diligenciada diariamente, consolidada mensualmente y enviada la C.R.A semestralmente.
4. Copia de los recibos y/o soportes de recolección, de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde se especifique el tipo de residuo y la cantidad generada.
5. Las actas de incineración de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos (6) meses de la empresa especializada SAE que no se evidencian en el expediente No. 2026-467, y continuar enviándolas semestralmente.
6. Copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A anualmente.
7. Copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio anualmente, o si existen cambios enviarla para su actualización en el expediente.
8. Incluir en el cronograma de actividades ambientales y sanitarias, las fechas proyectadas de entrega de la información a la autoridad ambiental, acorde a la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 00000230 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”**

para la manipulación de estos, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información deberá ser enviada la CRA anualmente.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1759 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

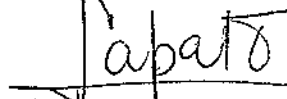
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **05 FEB. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

EXP N° 2026-467
I.T. N° 1759 de 2018.
Proyectó: M.V. Contratista.